



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de marzo de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	DARÍO MIGUEL BALLESTAS MONTALVO
DEMANDADA:	ELECTROMONTAJES S.A.S, R.O.R INGENIERIA S.A.S, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A JUNTA NACIONAL Y REGIONAL DE INVALIDEZ.
RADICADO:	050013105002 20190063900
Asunto:	Fija fecha
Link proceso:	05001310500220190063900 J
Fecha audiencia:	18 de marzo de 2024 a las 8:30
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/17611683

Antecedentes procesales:

El 16 de octubre de 2019 se radicó la demanda. (anexo 000)

El 25 de octubre de 2019 se admitió la demanda y se ordenó la notificación (anexo 002).

El 1° de noviembre de 2019, se notificó a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN. (anexo 004).

El 26 de noviembre de 2019, contestó la demanda EMPRESAS PÚBLCIAS DE MEDELLÍN. (anexo 005).

El 13 de diciembre de 2019, se notificó ELECTROMONTAJES S.A.S (anexo 006 y 007).

El 16 de diciembre de 2019, se notificó MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA. (anexo 010 y 011).

El 19 de diciembre de 2019, se notificó SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (anexo 012 y 013)

El 21 de enero de 2020, dio respuesta ELECTROMONTAJES S.A.S, quien aportó dictamen. (anexo 015, pág. 1-39).

El 22 de enero de 2020, contestó MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. (anexo 015, pág. 40-45).

El 22 de enero de 2020, dio respuesta SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, solicitó que se rindiera un nuevo dictamen y que se requiriera al demandante para que aportara la historia clínica completa. (anexo 015, pág. 48-100)

El 24 de enero de 2020, se notificó la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. (anexo 016).

El 4 de febrero de 2020, contestó la demanda la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. (anexo 017).

El 1° de septiembre de 2022, se ordenó por parte del Despacho notificar a R.O.R INGENIERIA S.A.S y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN. (anexo 036).

El 6 de septiembre de 2022 se le envió correo electrónico a R.O.R INGENIERIA y a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA. (anexo 037 y 038).

El 6 de septiembre de 2022 R.O.R INGENIERIA S.A.S, acusó recibido. (anexo 039).

El 7 de septiembre de 2022, R.O.R INGENIERIA S.A.S, contestó la demanda. (anexo 040).

El 22 de septiembre de 2022, contestó la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. (anexo 041).

Procede el despacho a estudiar la admisibilidad de las contestaciones y se tiene que:

Empresas Públicas de Medellín, ELECTROMONTAJES, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, JUNTA REGIONAL Y NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y R.O.R INGENIERIA S.A.S contestaron la demanda estando dentro del término legal para ello, las que reúnen los requisitos del art.31 modificado por el art. 18 de la ley 712 de 2001.

Se le reconocerá personería a:

Silvia Lucía Correa Arbeláez con TPN. 66.300, para que represente a E.P.M, Victoria Eugenia Zapata Echavarría con TPN°88.114. apoderada judicial de ELECTROMONTAJES S.A.S.

Juan David Giraldo Correa con TPN°127.315, apoderado de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA.

Sergio Villegas Agudelo con TPN. 80.282, para que represente a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Daniel Alonso Palacio Rodríguez con TPN. 312.541 en calidad de apoderado judicial de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

Mary Pachón Pachón con TPN. 60.870, para representar a la Junta Nacional de Invalidez.

Melissa Echeverri Duque con TPN. 179.240 como apoderada de ROR INGENIERA S.A.S

Se pone en traslado de las partes por el termino de tres días el dictamen de pérdida de capacidad laboral, visibles en el anexo 015, pág. 22-28 emitido por el doctor Carlos Enrique Ángel V, para lo que consideren pertinente.

Igualmente, se le advertirá a la parte demandante que debe citar al médico Dr. Adiel Gómez Chica y a ELECTROMONTAJES, para que cite al médico Carlos Enrique Ángel V, para que asistan a la audiencia que fije el despacho.

Respecto de la solicitud presentada por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA de un nuevo dictamen y requerir al demandante para que aporte la historia clínica completa.

El Despacho requerirá al demandante para que dentro del término de diez días contados a partir de la notificación de este auto allegue al proceso la historia clínica completa y a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, para que una vez tenga la información completa del demandante, adelanten las gestiones del experticio para lo cual se les concede el término de treinta días calendario.

Toda vez que ya se encuentra integrado el contradictorio con la totalidad de las partes, se procederá a fijar fecha para celebrar audiencia del art. 77 la que se llevará a cabo en la plataforma life size.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR las respuestas a la demanda presentadas por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, ELECTROMONTAJES. S.A.S MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, JUNTA REGIONAL Y NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y R.O.R INGENIERIA S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER, personería a Silvia Lucía Correa Arbeláez con TPN. 66.300, para que represente a E.P.M, Victoria Eugenia Zapata Echavarría con TPN°88.114. apoderada judicial de ELECTROMONTAJES S.A.S. Juan David Giraldo Correa con TPN°127.315, apoderado de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, Sergio Villegas Agudelo con TPN. 80.282, para que represente a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, Daniel Alonso Palacio Rodríguez con TPN. 312.541 en calidad de apoderado judicial de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, Mary Pachón Pachón con TPN. 60.870, para representar a la Junta Nacional de Invalidez, Melissa Echeverri Duque con TPN. 179.240 como apoderad de ROR INGENIERA S.A.S

TERCERO: PONER, en traslado el dictamen rendido por el perito Carlos Enrique Ángel V. aportado por ELECTROMONTAJES S.A.S

CUARTO: REQUERIR, a la parte demandante para que cite al doctor Adiel Gómez Chica y a ELECTROMONTAJES para que cite a Carlos Enrique Ángel V. para que comparezcan a audiencia.

QUINTO: REQUERIR, a Darío Miguel Ballesta Montalvo para que aporte la historia clínica completa, para lo cual se le concede el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.

SEXTO: CONCEDER el término de un mes, calendario, contados a partir de que el demandante aporte la historia clínica, para que adelanten los tramites del dictamen pericial ante el CENDES.

SEPTIMO: FIJAR, fecha para llevar a cabo las audiencias del art. 77 y 80 del CPTSS, la que se realizará el día 18 de marzo de 2024 a las 8:30 am, a través de la plataforma life size.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f82757ca3feb3232bb6f7e992507caf83e077ecad80c2fe8bc4d034207e91**
Documento generado en 21/03/2023 11:44:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>